



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00557 DE 2019

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 526 de 2018 “Por medio de la cual se modifica la distribución de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se delimita la jurisdicción y cobertura geográfica de cada dirección territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, se actualiza la conformación y funciones de los grupos internos de Trabajo del nivel nacional y se deroga la resolución 002 de 2012 y sus modificaciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011 y el numeral 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*”.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone respecto de la Planta Global y Grupos Internos de Trabajo que: “*(...) el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento*”.

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 95b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 526 de 2018 *"Por medio de la cual se modifica la distribución de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se delimita la jurisdicción y cobertura geográfica de cada dirección territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, se actualiza la conformación y funciones de los grupos internos de Trabajo del nivel nacional y se deroga la resolución 002 de 2012 y sus modificaciones"*

patrimonio independiente, que tiene como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que mediante Decreto 4939 de fecha 29 de diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad, estableciendo en el artículo segundo, que el Director General distribuirá los cargos de la planta global mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución.

Que el artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, señala que es función del Director General de la Unidad: *"20. Crear, conformar o asignar funciones a los grupos internos de trabajo y comités necesarios para el debido ejercicio de las competencias técnicas y administrativas que en materia de coordinación así se requieran"*.

Que mediante Resolución No. 526 de 2018, se modificó la distribución de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de cada dirección territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita y se actualizó la conformación y funciones de los grupos internos de Trabajo del nivel nacional.

Que teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Unidad de Restitución de Tierras y en atención a los principios que rigen la función administrativa, es necesario modificar el artículo 4 de la Resolución No. 526 de 2018, en lo relacionado con el nombre del Grupo Fondo, el cual se denominará *"Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional"*, el cual estará adscrito a la Subdirección General de la Unidad y así mismo establecer sus funciones.

Que igualmente, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 7 de la Resolución No. 526 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 4 de la Resolución No. 526 de 2018, en lo relacionado con los Grupos de Trabajo a cargo de la Subdirección General, el cual quedará así:

***"ARTÍCULO 4.** La conformación de los grupos de trabajo del nivel nacional al interior de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, son los siguientes:*

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 526 de 2018 "Por medio de la cual se modifica la distribución de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se delimita la jurisdicción y cobertura geográfica de cada dirección territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, se actualiza la conformación y funciones de los grupos internos de Trabajo del nivel nacional y se deroga la resolución 002 de 2012 y sus modificaciones"

Subdirección General

1. Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad
2. Grupo Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional. (...)"

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 7 de la Resolución No. 526 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 7. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional, adscrito a la Subdirección General, ejercer las siguientes funciones:

1. Realizar las actividades necesarias que en materia de posfallo requieren ser implementadas, para dar cumplimiento a las metas y demás compromisos que son de su competencia.
2. Adelantar las actividades relacionadas con el cumplimiento y materialización de las órdenes impartidas por los Jueces y Magistrados de Restitución, que estén a cargo de la Unidad.
3. Adelantar las actividades de articulación interinstitucional orientadas al cumplimiento de las órdenes impartidas por los Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras.
4. Elaborar los insumos que se requieran para dar respuesta oportuna a los requerimientos judiciales y a los entes de control.
5. Dar respuesta a los requerimientos y elaborar informes relacionados con los avances en el cumplimiento de órdenes a cargo de la Unidad.
6. Apoyar a las áreas de la Unidad responsables de las actividades de seguimiento y evaluación de la administración de los recursos asignados al Fondo, y hacer seguimiento a los avances en la ejecución de los recursos asignados para el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas por los Jueces y Magistrados de restitución de tierras.
7. Ejecutar las acciones de diseño, implementación, formulación, seguimiento del programa Proyectos Productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras y lo relacionado con el cumplimiento de las órdenes que en materia de segundos ocupantes profieran los jueces y magistrados de restitución de tierras.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 526 de 2018 "Por medio de la cual se modifica la distribución de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se delimita la jurisdicción y cobertura geográfica de cada dirección territorial, la cobertura geográfica de cada oficina adscrita, se actualiza la conformación y funciones de los grupos internos de Trabajo del nivel nacional y se deroga la resolución 002 de 2012 y sus modificaciones"

8. *Desarrollar las actividades necesarias para el adecuado desempeño del Fondo de la Unidad y del contrato de administración fiduciaria, apoyando la ejecución de los procedimientos para la operación del mismo, y la administración de los bienes que serán objeto de manejo fiduciario.*
9. *Desarrollar las tareas de saneamiento de los bienes inmuebles antes de su ingreso al Fondo, su caracterización, clasificación, adquisición, control de ingresos y egresos, y administración, de manera articulada con la demás institucionalidad competente.*
10. *Coordinar la solicitud de bienes inmuebles que se encuentren vinculados a procesos de restitución, con otros Fondos y demás entidades competentes, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.*
11. *Dar cumplimiento y autorizar los pagos conforme a las órdenes a cargo de la Unidad contenidas en las sentencias proferidas por los Jueces y Magistrados de restitución de tierras.*
12. *Proyectar y consolidar la cifra de los recursos fiscales que requiera el Grupo para ser incluidos en el presupuesto de la Unidad destinados a atender los compromisos derivados de las órdenes proferidas por los Jueces y Magistrados de restitución de tierras."*

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones de la Resolución No. 526 de 2018, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **20 JUN 2019**



ANDRÉS CASTRO FORERO
Director General

Revisó: César Augusto García Vargas – Asesor contratista – Secretaria General
V°b°: Rosa Misaelina Ospina Peña. Líder Contratista – GTDH
Yair de Jesús Soto Builes – Secretario General

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central